

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DIAMANTEGRIS S.A.

Se comunica al público que la compañía DIAMANTEGRIS S.A., aumentó su capital en US\$ 2.000,00., DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Mantá el 10 de Enero del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 08-P-DIC-000618 de 6 de Noviembre del 2008.

Como consecuencia del aumento de capital se reforman los artículos quinto y vigésimo noveno de los estatutos sociales, los mismos que dirán: **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía DIAMANTEGRIS S.A. es de US \$ 5.600,00, CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **ARTICULO QUINTO.-** El capital de la compañía es de US \$ 2.800,00, DOS MIL OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 2.800 acciones nominativas y ordinarias de US \$ 1.00. UN DÓLAR americano cada una.

Portoviejo, 6 de Noviembre de 2008

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA "INTERMEDIACION LABORAL INTERLAB S.A.", POR EL DE "JULIMARTI", CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.** - La compañía INTERMEDIACION LABORAL INTERLAB S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, el 17 de Mayo del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 9 de Enero del 2006.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de Cambio de Denominación de la compañía "INTERMEDIACION LABORAL INTERLAB S.A.", por el de "JULIMARTI", cambio del Objeto Social, aumento de capital y Reforma de estatutos, otorgada ante la Notaría Novena del Cantón Portoviejo, el 23 de Octubre del 2008, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-P-DIC-000620 del 10 de Noviembre del 2008.

3. **OTORGANTE.** - Comparece el otorgante de la escritura pública antes mencionada el licenciado Jorge Hamilton Lual Cavalieri, en calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la compañía. El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Portoviejo.

4. **CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** - La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-P-DIC-000620 del 10 de Noviembre del 2008. Aprobó el cambio de Denominación de la compañía "INTERMEDIACION LABORAL INTERLAB S.A.", por el de "JULIMARTI", el cambio del objeto social, aumento de capital y Reforma de Estatutos y ordenó la publicación por tres días consecutivos, para efectos de oposición o de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

REFORMA DE ESTATUTOS. Se reforman entre otros los siguientes artículos uno, cuatro y cinco, los mismos que dirán:

5. **ARTICULO UNO.** Del nombre y nacionalidad. - El nombre con el que se denominará la compañía es: "JULIMARTI".

6. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.** La compañía tiene como objeto principal: Uno.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones.

7. **ARTICULO CINCO.- Del Capital.** - El Capital social es de US\$10.000.000 o DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 UN DÓLAR de valor cada una.

8. **AVISO PARA OPOSICION.** - Se pone en conocimiento del público el cambio de Denominación de la compañía "INTERMEDIACION LABORAL INTERLAB S.A.", por el de "JULIMARTI", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan, presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los tres días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El juez o funcionario que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 10 de Noviembre del 2008

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

A los herederos presuntos, desconocidos del señor JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, conyuge sobreviviente señora GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Vda. DE ABAD, sus hijos conocidos JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ Y GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ Y POSIBLES INTERESADOS, o quienes tengan derecho en el bien inmueble, se le hace saber que este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil Manabí, por orden de ley, le ha fijado el conocimiento de la datusus Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extrajudicial de Dominio, cuyo extracto junto el Auto recaído en, este es del siguiente tenor:

ACTORA: SRA. SUSANA INVADENIERA PAULA DEMANDADA: SRA. GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO Vda. DE ABAD, JOSE WLADIMIR ABAD CRUZ, GLORIA MARIA LORENA ABAD CRUZ, HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE DON JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS, POSIBLES INTERESADOS EN EL BIEN INMUEBLE DEFENSOR DE LA ACTORA: AB. JOSE ALVARO P. JUICIO No. 325-2008 CUANTIA: \$300.10 USD VIA ORDINARIA

OBJETO DE LA DEMANDA. Que una vez sustentado lo causal, se declare en sentencia a su favor la Prescripción Adquisitiva Extrajudicial de Dominio, de un bien inmueble, ubicado en las Cumbres norte s/n. 9. MZ. C. - lote Bano 5 de Agrícola, cuyos linderos y colindantes son: POR EL FREITE con 11,93 mts. con calle sin nombre; POR ATRÁS con 11,93 mts y lindero con el señor Galo Antonio Ojeda Rodríguez, POR EL COSTADO DERECHO con 25,45 mts y lindero con el señor Alvaro Nov. Macías Alvarez, POR EL COSTADO IZQUIERDO con 25,45 mts y lindero con el señor Oscar Manuel Tatío Sanfuentes, cuya superficie total es 303,51 mts.; posesión que le ha mantenido desde el 22 de Julio de 1990, en forma pacífica, tranquila, continua e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño. Fundamento su demandado en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 del Código Civil y 82, 382 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se le hace saber que la demanda y sus peticiones, interponidas en la causa dentro del término de quince días, proponiendo todas las escusas de la que se crea asistido.

JUZGUE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN EL. Dr. Fausto Alarcón, Jefe del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Octubre 23 del 2008, se le hizo saber. Acepto la demanda al trámite, y dispone que sea a los demandados Gloria Estrella Cruz Triviño vda. de Abad, Jose Wladimir Abad Cruz, Gloria Maria Lorena Abad Cruz, herederos presuntos desconocidos de don Jose Heriberto Abad Saltos y sus posibles interponidos en la causa por la garantía en uno de los tantos de amplia circulación de la causal o de la causal de la promesa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara bajo juramento que no ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados. Se le advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio sustentando denuncia según otros precedentes, notificaciones en un calendario judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Manabí y en caso de no comparecer, verán sus pretensiones a la borch y culpa, citación, podrán ser convalidadas e incorporadas, respetando convalidación con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manabí, Noviembre 12 del 2008

AB. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XIV DE LO CIVIL